



**RESOLUCIÓN N°**

Visto el Expediente EX-2018-00292154-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE CICLO COMBINADO SAN RAFAEL**" a localizarse sobre RN 146 a 15 KM de la localidad de Monte Comán, Departamento de San Rafael, propuesto por la empresa IC POWER ARGENTINA II S.A, con el objeto de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

**CONSIDERANDO:**

Que en Resolución N° 117/2018-SAYOT y su modificatoria Resolución N° 192/2018-SAYOT, se autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE CICLO COMBINADO SAN RAFAEL**" y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por las mencionadas Resoluciones se designó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y al Departamento General de Irrigación, Municipalidad de San Rafael, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección de Protección Ambiental, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Ente Provincial de Agua y Saneamiento y Dirección de Recursos Naturales Renovables como Organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17 del Decreto N° 2109/1994 de la Ley N° 5961.

Que en orden 32 obra Dictamen Técnico, elaborado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en el que se expresan una serie de observaciones y recomendaciones las que fueron respondidas por el proponente en orden 33.

Que los informes de los Organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, obran de orden 38 a 50 como



así también las respuestas formuladas a los mismos por parte del proponente.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961, Artículo 18 del Decreto N° 2109/1994 y Artículo 7 de la Resolución N° 109/1996-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961, Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994 y Artículo 2 de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública, el proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994, la Ley de Ministerio N° 8830 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría;

**EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Convóquese a Audiencia Pública para el proyecto denominado "**CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE CICLO COMBINADO SAN RAFAEL**" a localizarse sobre RN 146 a 15 KM de la localidad de Monte Comán, Departamento de San Rafael, propuesto por la empresa IC POWER ARGENTINA II S.A, a realizarse el día 16 de Enero de 2019, a las 11:00 hs, en el Club San Martín, Calle Italia N° 172 (sede social), Monte Comán, San Rafael, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29 y 31 de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y Artículo 18 del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 2°** - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública, mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín



Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

**Artículo 3°** - Publíquese la Convocatoria, en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994.

**Artículo 4°** - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3200 de la Ciudad de Mendoza de lunes a viernes de 8.30 hs. a 13:00 hs. y en el Municipio de San Rafael en el Área Ambiental, donde podrá ser consultada la información mencionada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 5961, el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994 y Artículo 9 de la Resolución N° 109/1996-AOP.

**Artículo 5°** - Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas para la intervención oral durante la Audiencia Pública: Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, y a través del formulario online en la página **[www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar)**. También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio.

**Artículo 6°** - Las personas físicas y/o jurídicas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, deberán hacerlo en forma escrita, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución N° 109/1996-AOP.

**Artículo 7°** - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a la Dra. Paula Llosa o a quien esta designe y al Lic. Martín Villegas, de la Secretaría de Ambiente y



GOBIERNO DE MENDOZA  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

- 4 -

RESOLUCIÓN N°

Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y Artículos 9° y 15° de la Resolución N° 109/1996-AOP.

**Artículo 8°** - Comuníquese a quien corresponda y archívese.